

ORDENANZA N° 8269

Visto: Los eventos organizados por diferentes entidades y la necesidad de establecer un sistema de comunicación gráfica que facilite la llegada de información a los vecinos y turistas; y

C O N S I D E R A N D O

Que los turistas que ingresan a esta Ciudad no toman contacto con el calendario turístico anual (Ordenanza N° 3745) de actividades realizadas en Alta Gracia;

Que la información es de carácter fundamental para la promoción de nuestra ciudad, tanto para nuestros vecinos como para los turistas;

Que muchos de los eventos que año a año transcurren por nuestra ciudad, aún no son conocidos por nuestros propios vecinos;

Que estos espacios pueden ser utilizados para el crecimiento de nuestra Ciudad, atendiendo a educar, concientizar y responsabilizar a través de campañas gráficas sobre distintos temas que hoy nos preocupan;

Que el uso de estos espacios, utilizados responsablemente, promocionan la inclusión social, la participación, nos hacen parte de un proyecto, de actividad y hasta de un pensamiento;

Que son fundamentales para llevar a cabo actividades de carácter Educativo y Turístico;

Que la ciudad de Alta Gracia con su Patrimonio de la Humanidad y su tendencia permanente hacia la actividad turística, no puede dejar de prestar un servicio tan básico y necesario como lo es la información;

Que es una acción que refuerza la participación ciudadana;

...///

...///2.-

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza por la totalidad de los Concejales se aprueba por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 12 de Noviembre de 2008.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: COLÓQUESE en zonas neurálgicas de circulación peatonal, fuentes de información gráfica, llámese transparentes luminosos, centros de información gráfica, "pantallas verdes", en un todo de acuerdo con lo urbanístico.-

Art.2: DIFÚNDASE en ellos información oficial, y/o toda aquella solicitada por nuestros vecinos que con carácter Cultural, Educativo, Turístico, Deportivo promocionen una actividad.-

Art.3: TODA información no oficial, será recibida por el área competente del Departamento Ejecutivo, quien además tendrá a cargo la obligación de mantener la actualización y exposición de la información en tiempo y forma.-

Art.4: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, transcribese al Libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-